SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.	**09/A7-01681/15**
VALIDO HASTA:	**09 de Mayo de 2016**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

[X] Definitivo [ ] Temporal | De los productos o subproductos forestales | [X] Maderables [ ] No Maderables

Nombre o Razón Social: **IMPORTADORA SODI SA DE CV**

Reg. Fed. de Caus. : **ISO0611227N7**

Domicilio: [redacted]

C.P. : [redacted] | Teléfono: [redacted]

Localidad: [redacted] | Estado: [redacted]

Descripción del producto a importar: **MUEBLES DE MADERA USADOS** | Unidad de medida: Pieza

1	Fracción arancelaria: 9403.50.01 PINO, Pinus spp.	Cantidad: **1000**
2	Fracción arancelaria: 9403.60.99 PINO, Pinus spp.	Cantidad: **1000**

Aduanas de Entrada: CD. JUAREZ, CHIHUAHUA | Destino dentro del país: DISTRITO FEDERAL

País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Aduana de salida (Solo para importaciones temporales): | Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)
INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA
TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.
EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.
EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: Hgsp0CLh9xlQcm2C14gOogCIZDbVwvxX7onKF3i97MJ/Qj3TsWu7PejS2+O0r3V6crUhgTuc6QSg
4KcUFelyFBj1LHI+y/Fi8Jw662tIIr5yqIIM5QrdL6T37+IuTwq276js/BgfWjPBInukbLWtb1BW
rg3K100uDUQQEfYaP+w=

NOMBRE: **GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS**

PUESTO: **Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015**

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concensionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:	FECHA DE EXPEDICIÓN: 11 de Noviembre de 2015

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

I0502300100120155090001743I11/11/2015I19:44:44IIMPORTADORA SODI SA DE CVIISO0611227N7ICALLE RIO BAVISPE 4306 A CORDOBA AMERICASI32310II656-613-4775ICHIHUAHUAIGOVG7312221T3IGUSTAVOIGONZALEZIVILLALOBOSIDirector de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015II11/11/2015I09/05/2016IDistrito FederalIDefinitivosIMaderable.IMUEBLES DE MADERA USADOSIPiezaI1I94035001IPINOIPinus spp.I1000ICD. JUAREZIDISTRITO FEDERALIESTADOS UNIDOS DE AMERICAIESTADOS UNIDOS DE AMERICAIIMUEBLES DE MADERA USADOSIPiezaI2I94036099IPINOIPinus spp.I1000ICD. JUAREZIDISTRITO FEDERALIESTADOS UNIDOS DE AMERICAIESTADOS UNIDOS DE AMERICAIIAceptadoICon fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario de Importación.IITOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIAIEL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.I